



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.02-ROCS-No-17-02-08-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, el Art. 156, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”*;

DOS.- Que, el Art. 157, de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”*;

TRES.- Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior expresa que *“Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. (...)”*;

CUATRO.- Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior indica *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

CINCO.- Que, el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala *“El Consejo Académico Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

9. Conceder licencia con remuneración, al personal académico titular que cursen programas de postgrado, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios;

20. Autorizar al personal académico cursar estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría, doctorado (PHD o su equivalente) o postdoctorado;”

SEIS.- Que, el Art. 80 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja manifiesta *“(…) El Órgano Colegiado Superior Académico Superior concederá la licencia para cursar estudios de doctorado (PhD) y postdoctorado, previa petición del personal académico.”;*

SIETE.- Que, Mediante oficio Nro. 020192211-OCS-UNL de 10 de octubre de 2019, Secretaria General de la UNL, notifica la Resolución SE-No.10-ROCS-NRO.01-2019, adoptada en la Décima Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja (OCS), desarrollada el día jueves 10 de octubre de 2019, mediante el cual se resuelve: Aprobar el **“PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”,** período 2019 - 2023.”;

OCHO.- Que, mediante oficio Nro. 008PSR-UNL-2021 de 09 de julio de 2021, el Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas. Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja, solicita en su parte pertinente lo siguiente, *“... Con los antecedentes señalados, solicito muy comedidamente a su autoridad, se emita un informe de aceptación y pertinencia, dirigido al Señor Rector de la institución, para la realización de una estancia doctoral en el campus de la Universidad de Málaga, a partir del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Por otro lado y dependiendo de la posibilidad económica de la institución, solicito muy comedidamente se analice la posibilidad de una ayuda económica para cubrir los boletos aéreos para la movilización: Loja (Ecuador) – Málaga (España) y Málaga (España) – Loja (Ecuador)...”;*

NUEVE.- Que, mediante oficio Nro. 440-D-FEIRNNR-UNL de 09 de julio de 2021, el Ing. Jorge Michael Valarezo Riofrío, Decano de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Universidad Nacional de Loja, se dirige al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL con la finalidad de manifestar lo siguiente, “... *El pedido se enmarca en una capacitación profesional; proceso dentro del cual se perfecciona el docente en el orden teórico – práctico relativo a su profesión y sus lineamientos investigativos de la cátedra que imparte; está basado y enmarcado en el plan de perfeccionamiento y actualización docente de la Facultad de Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja para el periodo 2019 – 2023; por lo cual me permito emitir EL INFORME DE ACEPTACIÓN, con la finalidad de que el Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas pueda realizar sus estudios de DOCTORADO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN. Señor Rector, mucho le agradeceré se disponga continuar con el trámite pertinente a fin de que se otorgue la comisión de servicios con sueldo al Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas, Docente de la carrera ya mencionada; y así conforme calendario de actividades presenciales a cumplirse en la ciudad de Málaga – España, se pueda otorgar el o los permisos que estos estudios requieren para las fechas establecidas. Además; corro traslado de la petición referida a la posibilidad institucional de una ayuda económica para cubrir los boletos aéreos para la movilización: Loja (Ecuador) – Málaga (España) y Málaga (España) – Loja (Ecuador); la cual consta en el Oficio N° 008-PSR-UNL-2021, de fecha Loja, 09 de julio de 2021...”;*

DIEZ.- Que, mediante oficio Nro. 441-D-FEIRNNR-UNL de 09 de julio de 2021, el Ing. Jorge Michael Valarezo Riofrío, Decano de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, con la finalidad de manifestar lo siguiente, “... *Con éstos antecedentes Señor Rector, conforme lo establecido en el “PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2019-2023”, y en atención al requerimiento presentado por el Ing. Paulo Samaniego Rojas considero pertinente que: Con el derecho que le asiste y como Docente Titular de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables participe en los referidos estudios de DOCTORADO, que sin duda será en beneficio de la Carrera de Telecomunicaciones y en sí de la Institución a la que pertenecemos...”;*

ONCE.- Que, con oficio Nro. 128-CD-UNL de 28 de junio de 2021, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche, Coordinadora de Docencia – UNL, se dirige al Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas. Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja, para informar lo siguiente, en su parte pertinente informa, “... *1. Como parte de la documentación que se adjunta al*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

requerimiento por usted realizado, se encuentra el documento de formalización de matrícula como estudiante en titulaciones oficiales, curso académico 2020/2021, mediante el cual se procede a la formalización de matrícula del doctorando Samaniego Rojas, Paulo Alberto. El documento, en el apartado de aceptación del estudiante, registra la fecha de 14 de octubre de 2020. 2. Se ha procedido a revisar el Plan de Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja, período 2019-2023, aprobado con Resolución Nro. 10 ROCS-Nro-01-2019, en el que se encuentra la siguiente información en relación con el pedido realizado: En el anexo 2.4 del plan que contiene la propuesta de formación y perfeccionamiento docente de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, se encuentra la propuesta de formación de la Facultad en la que, el nivel de PhD o su equivalente en Doctorado consta la siguiente información, (...);”;

DOCE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-2694-R-UNL, de fecha 12 de julio de 2021, suscrita por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Ing. Alexandra Jaramillo Espinoza, Directora de Talento Humano, y en su parte principal dispone *“Adjunto al presente los oficios: Oficio Nro.440-D-FEIRNNR -UNL y Oficio Nro. 441-D-FEIRNNR -UNL, de 9 de julio de 2021, suscritos por el Ing. Jorge Michael Valarezo Riofrío, MgSc., Decano de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la UNL, referente al Oficio N° 008- PSR-UNL-2021, de fecha Loja, 09 de julio de 2021, en el cual Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas, Docente de la Carrera de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Loja solicita el permiso institucional para cursar su estancia Doctoral en la Universidad de Málaga - España,(...) Por lo expuesto, sírvase emitir el informe correspondiente de conformidad al “PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2019-2023”;*

TRECE.- Que, mediante oficio Nro. 1378-DTH-UNL, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinoza, Directora de Talento Humano de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la UNL, en su parte principal señala *“(...) Por lo expuesto señor Rector, revisada la documentación de conformidad a los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, el Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, cumple con la documentación requerida para cursar estudios de posgrado, en virtud que se encuentra cursando el programa de Doctorado en Ingeniería de Telecomunicación en la Universidad de Málaga – España, por lo que, me permito recomendar a su autoridad que el presente informe sea conocido por el*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, determine lo que corresponda relacionado al pedido formulado por el referido Docente.”;

CATORCE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-2904-R-UNL de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General Encargado de la institución, en el que dispone *“Adjunto al presente me permito hacer llegar el Oficio Nro. 1378-DTH-UNL-2021, de fecha Loja, 26 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, en el cual manifiesta; “(...) Por lo expuesto señor Rector, revisada la documentación de conformidad a los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, el Ing. Paulo Alberto Samaniego Rojas Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, cumple con la documentación requerida para cursar estudios de posgrado, en virtud que se encuentra cursando el programa de Doctorado en Ingeniería de Telecomunicación en la Universidad de Málaga – España, por lo que, me permito recomendar a su autoridad que el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, determine lo que corresponda relacionado al pedido formulado por el referido Docente. (...)” Con estos antecedentes, díguese poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numerales 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 02 de agosto de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

- 1.-** Conceder comisión de servicios con remuneración al docente Ing. Paulo Samaniego Rojas. Mg. Sc., para que realice su estancia doctoral en el campus de la Universidad de Málaga - España, a partir del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 2.-** Conceder ayuda económica consistente en el pago de pasajes aéreos Loja-Quito-Málaga; y, Málaga-Quito-Loja, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera.
- 3-** La Dirección de Talento Humano, procederá a emitir la acción de personal



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

que corresponde al docente Ing. Paulo Samaniego Rojas.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 43 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lo/nlmdeA.